

	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 1 de 3

**RESOLUCIÓN N° 342
DEL 21 DE JUNIO DEL 2024.**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA DE UN TRABAJADOR OFICIAL
Y SE ORDENA SU DESVINCULACION DEL SERVICIO”**

El Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. Piedecuestana de Servicios Públicos en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias (Acuerdo No. 004 del 06 de septiembre del 2018, modificado por el acuerdo 003 del 26 de febrero del 2024(estatutos de la empresa) y demás acuerdos modificatorios y complementarios en concordancia con las facultades otorgadas mediante Acuerdo No. 001 del 2 de enero del 2024 proferido por la Junta Directiva,

CONSIDERANDO

1. Que la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, creada mediante Decreto No. 0172 de 17 de Diciembre de 1997, cuyo objeto es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, entre otros, la cual se rige por los Estatutos (Acuerdo No. 004 del 06 de Septiembre de 2018 y demás acuerdos modificatorios), por la Ley 142 de 1994 y demás normas que reglamentan la materia.
2. Que conforme al Acuerdo 004 de 06 de septiembre de 2018, el artículo 10 señala que la dirección y administración de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., Piedecuestana de servicios públicos, estará a cargo de a) La Junta Directiva, b) El Gerente, y c) de las diferentes áreas estratégicas que requiera la empresa.
3. Que el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos se encuentra facultado mediante acuerdo de Junta Directiva No. 001 de fecha 02 de enero del 2024 para (...) expedir actos administrativos relacionados con el objeto social de la empresa de conformidad con el manual interno y sus estatutos.
4. Que la Ley 142 de 1994 establece en su título III artículo 41 y siguientes, el régimen laboral de las personas que prestan los servicios a las empresas de servicios públicos, indicando que para las empresas mixtas y privadas tendrán el carácter de trabajadores particulares y estarán sometidas a las normas del Código Sustantivo del Trabajo y quienes prestan los servicios a las empresas que se hayan acogido al régimen de industriales y comerciales del Estado se regirán por las normas establecidas en el artículo 5 del Decreto 3135 de 1968.
5. Que artículo mencionado anteriormente establece:

ARTÍCULO 5. Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales. Las personas que prestan sus servicios en los Ministerios; Departamentos Administrativos, Superintendencias y Establecimientos Públicos son empleados públicos; sin embargo, los trabajadores de la construcción y sostenimiento de obras públicas son trabajadores oficiales.

En los estatutos de los Establecimientos Públicos se precisará qué actividades pueden ser desempeñadas por personas vinculadas mediante contrato de trabajo.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------

www.piedecuestanaeps.gov.co



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candalaria
Sede Administrativa

	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 2 de 3

En los estatutos de los Establecimientos Públicos se precisará qué actividades pueden ser desempeñadas por personas vinculadas mediante contrato de trabajo.

6. Que el día 13 de junio del 2024, se recepciona oficio por parte de la trabajadora oficial, la señora JULY ALEXANDRA RANGEL MANTILLA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.102.357.910, donde manifiesta su renuncia por iniciativa propia ya que se le ha presentado una nueva oportunidad laboral, la cual solicita se haga efectiva a partir del día 21 de junio de 2024, al cargo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO COORDINADOR DE REDES.
7. Que de conformidad con lo estipulado en el CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJADOR OFICIAL A TERMINO INDEFINIDO ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S. P Y JULI ALEXANDRA RANGEL MANTILLA suscrito el día junio 22 del 205 CLAUSULA DECIMA. -CUARTA. SUSPENSION Y TERMINACION: el contrato podrá suspenderse o darse por terminado por los eventos contemplados en el decreto 2127 del 1945 y / o los que establezca la ley para este tipo de vinculación contractual.
8. Que el gerente de la empresa municipal de servicios públicos domiciliarios de Piedecuesta E.S.P – Piedecuestana de servicios públicos- una vez estudiada la solicitud de renuncia considera viable aceptar la renuncia a la trabajadora JULY ALEXANDRA RANGEL MANTILLA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.102.357.910 al cargo que venía desempeñando denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO COORDINADOR DE REDES.
9. Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario el presente acto administrativo para la terminación del contrato de trabajo

Que en mérito de lo anterior.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aceptar la renuncia y dar por terminado el contrato individual de trabajador oficial a término indefinido entre la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P y JULY ALEXANDRA RANGEL MANTILLA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.102.357.910.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la desvinculación y retiro definitivo de la trabajadora oficial la señora JULY ALEXANDRA RANGEL MANTILLA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.102.357.910 al cargo que venía desempeñando denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO COORDINADOR DE REDES grado 01.a partir del 22 de junio del 2024

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente actuación al área de Talento Humano de la empresa, para su conocimiento y fines pertinentes en cual a la liquidación de prestaciones sociales y demás asuntos de su competencia, haciendo claridad que las mismas deberán liquidarse a fecha de 21 de junio del 2024.

ARTICULO CUARTO: Remítase a la señora JULY ALEXANDRA RANGEL MANTILLA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.102.357.910 para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de desvinculación y retiro definitivo se presente ante la IPS CERTISALUD ubicada en la carrera 7 # 8-22 barrio centro del municipio de Piedecuesta para la realización de su examen de egreso.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------

www.piedecuestanaeps.gov.co



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

ARTICULO SEXTO: Notifíquese a la señora la señora JULY ALEXANDRA RANGEL MANTILLA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.102.357.910, informando que contra esta decisión procede los recursos de ley.

Notifíquese, Comuníquese, y Cúmplase,

Atentamente,



RAMIRO RANGEL PARRA
Gerente

Proyectó: Abg. Andrea Sepulveda CPS 085/2024
 Revisó y Vbo. Aspectos Administrativos: Dra. Lina Betty Quiroga Navas
 Revisó y Vbo. Aspectos jurídicos: Abg. Maria Lizeth García Pedraza — jefe oficina jurídica y de contratación

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa